



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

# RENDA BÁSICA UNIVERSAL Y SU VIABILIDAD

Autor: Alicia Urcelay Martínez

Director: Marta Ramos Aguilar

Madrid

Abril 2018

Alicia  
Urcelay  
Martínez

**RENTA BÁSICA UNIVERSAL Y SU VIABILIDAD**



## RENDA BÁSICA UNIVERSAL Y SU VIABILIDAD

### RESUMEN

La renta básica universal constituye un sistema a través del cual se ofrece a toda una población un ingreso periódico e incondicional. Aunque sus orígenes se remontan varios siglos atrás, este modelo de asistencia social está cobrando una creciente importancia actualmente, debido a la transformación social, económica y digital. Es por esta razón, por la que surgen cuestiones relativas a su viabilidad financiera o a las formas de financiación posibles, así como, si constituye un medio adecuado para luchar contra la pobreza y la exclusión social, o si hay otros medios más adecuados para ello. En el presente trabajo, se tratará de dar una respuesta adecuada a todas estas cuestiones.

*Palabras Clave: Renta básica universal, viabilidad, financiación, pobreza.*

### ABSTRACT

The universal basic income constitutes a system that offers to an entire population a periodic and unconditional payment. Although, its origin goes back several centuries ago, the relevance of this social assistance model is growing today due to the social, economic and digital transformation. It is for this reason, why questions concerning the financial viability, or the possible forms of financing arise; as well as, whether it constitutes an appropriate vehicle for combating poverty and social exclusion, or if there are other means more appropriate for it. This paper will try to give an adequate answer to all these questions.

*Keywords: Universal basic income, viability, financing, poverty.*

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	2
1.1. Propósito y contextualización del tema .....	2
1.2. Objetivos y justificación .....	3
1.3. Metodología .....	4
1.4. Estructura del trabajo .....	5
<b>2. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS</b> .....	8
2.1. Orígenes y antecedentes de la renta básica .....	10
<b>3. DISTINCIÓN Y RELACIÓN CON RESPECTO A OTRO TIPO DE RENTAS Y SUBSIDIOS</b> .	15
<b>4. FORMAS DE IMPLANTACIÓN DE LA RENTA BÁSICA</b> .....	17
<b>5. VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LA RENTA BÁSICA</b> .....	21
<b>6. VIABILIDAD EN ESPAÑA</b> .....	24
6.1. Renta de Garantía de Ingresos .....	24
6.2. Límites del modelo en España .....	26
6.3. Posible proyecto de Renta Básica en España .....	27
<b>7. ANÁLISIS DEL CASO FINLANDÉS</b> .....	30
7.1. Implementación y objetivos .....	30
7.2. Destinatarios y pago .....	31
7.3. Cómo afecta a otros beneficios sociales .....	32
7.4. Proyecciones futuras .....	32
<b>8. COMPARATIVA CON OTROS PAÍSES QUE LA HAN TESTADO</b> .....	33
8.1. Alaska .....	33
8.2. Holanda .....	34
8.3. Canadá .....	35
<b>9. JUSTIFICACIÓN ÉTICA</b> .....	37
<b>10. CONCLUSIONES</b> .....	40
<b>11. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	42

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Propósito y contextualización del tema

La renta básica universal se define como *“el derecho de todo ciudadano y residente acreditado a percibir una cantidad periódica que cubra, al menos, las necesidades vitales, sin que por ello deba contraprestación alguna”* (Bregman, 2014).

Se trata de un sistema de financiación al que cada vez se van sumando más países desde el año 1982, al implantarse por primera vez en la totalidad del territorio de Alaska. Entre los países que han experimentado con este sistema encontramos algunos como India, Brasil, Namibia o Finlandia (primero en Europa), y otros tantos países de Europa, que están llevando a cabo proyectos para plantear la viabilidad de su implantación, como es el caso de Holanda (Thornhill & Atkins, 2016).

La finalidad de este sistema es la reducción de la pobreza, de las desigualdades y de la injusticia social, por lo que cada vez encontramos más partidarios de la misma. Pero también se debe resaltar, que es un sistema que plantea un gran debate, al tratarse de una renta incondicional que supone un enorme gasto para el Estado, y que también podría dar lugar a un efecto negativo en la actitud de la población ante el trabajo. Aún así, los partidarios de la misma sostienen que esta renta eliminaría el resto de ayudas que el Estado ofrece, por lo que el gasto podría compensarse en gran medida, y por otro lado, que *“la clave está en establecer un ingreso lo suficientemente alto para llevar a todo el mundo hasta cierto nivel de renta, pero suficientemente bajo para que no afecte a las decisiones sobre trabajar o invertir. Y no está claro si es posible.”* (Llinares, 2017).

En definitiva, la desigualdad, la crisis, la transformación tecnológica y digital, y la globalización, están generado un interesante debate sobre la renta básica universal (Doménech, 2017). Es por todo esto, que el propósito de este trabajo consiste en redefinir la renta básica universal viendo si es un sistema viable en general, y en concreto en España, plantear los problemas éticos a los que se enfrenta y ver si estos pueden ser superados, sacar conclusiones del análisis de los efectos positivos y negativos a los que ha dado lugar su implantación en los distintos países, así como ver si es un medio

adecuado para combatir la pobreza, o si por el contrario fomenta una decadencia de la motivación hacia el trabajo.

## **1.2. Objetivos y justificación**

Este trabajo está orientado a la consecución de ciertos objetivos que van a permitir dar respuesta a los problemas de investigación que se proponen. En primer lugar, lo que se pretende debatir es, si a través de la renta básica universal, podemos obtener unas consecuencias muy beneficiosas para la situación económica actual y la que puede presentarse en un futuro, ya que a través de ella podemos “*conseguir una respuesta a los crecientes problemas de escasez de empleo y de desigualdad, así como una disminución de la participación de las rentas salariales en el PIB*” (Doménech, 2017).

Por otra parte, se va a analizar si es un medio adecuado para eliminar el riesgo de pobreza absoluta que encontramos alrededor del mundo y en concreto en España, fijando un nivel de renta que sea igual, o esté por encima del umbral de pobreza.

Además, se va a observar si a través de este mecanismo se consigue una efectiva igualdad de los ciudadanos, ya que no se estigmatiza a sus perceptores, al ofrecer dicho ingreso a todos los ciudadanos por igual; y si de esta forma, se otorga la posibilidad de obtener cierta libertad para decidir sobre proyectos individuales, promoviendo así, la igualdad de oportunidades para emprender.

Finalmente, al tratarse de un sistema que ya ha sido ensayado en distintos países, a través de un análisis comparativo de la situación de uno de esos países con respecto España, vamos a ver si nos encontramos con las condiciones oportunas para implantar dicha financiación en España, o si por el contrario, sería más adecuado aumentar o introducir algún tipo de subsidio diferente, que sea más acorde a la situación de nuestro país.

En definitiva, se van a plantear distintas cuestiones sobre la renta básica universal, que van a permitir obtener una serie de conclusiones sobre el tema. Estos objetivos se pueden concretar en los siguientes:

- Plantear si la renta básica universal es un sistema viable en general, y en concreto en España.

- Ver los efectos positivos y negativos de este sistema a través de la experiencia de otros países que han implantado el sistema.
- Ver si es un medio adecuado para combatir la pobreza y desigualdades, o por si el contrario, existen otro tipo de ayudas y subsidios más adecuados para ello.
- Exponer los problemas éticos a los que da lugar y el debate que genera socialmente.
- Analizar el caso de España y de la renta de garantía de ingresos que actualmente presenta, así como hacer una comparativa de su caso con el finlandés para ver si podría serle de aplicación su proyecto. A través de este caso, y del análisis comparativo de los países que han ensayado con la renta básica, ver si es un sistema viable y adecuado para España.

### **1.3. Metodología**

La metodología a seguir, debe tener en cuenta un cierto alcance temporal, espacial y teórico de la renta básica universal. De esta forma, se llevará a cabo una investigación basada tanto en el aspecto histórico, de lo que ya se conoce sobre ella y de las consecuencias a las que se ha dado lugar por su ensayo; como en el aspecto teórico, de qué es lo que supone y a qué beneficios o inconvenientes podría llegarse a través de su implantación.

Principalmente, se realizará una revisión de literatura sobre el tema para obtener información de todo aquello que ya se conoce sobre la renta básica, y ver qué aspectos pueden cambiarse, mejorarse o introducirse. Así como, una revisión de las distintas teorías sobre la renta, y si las mismas siguen siendo aplicables en el mundo actual que se presenta, y en el que se encuentra un nivel de avance social, tecnológico y económico que cambia a gran velocidad.

En relación con lo anterior, se realizará un análisis de la situación de España y de la renta de garantía de ingresos que presenta en el País Vasco, se verá si es posible implantar una renta básica universal en el Estado español, así como, las limitaciones que presenta en este sentido. Además, al ser Finlandia un ejemplo cercano a España dentro de la Unión Europea, que ha ensayado recientemente este sistema, nos centraremos en su situación

anterior y posterior a la renta básica universal, viendo cómo se ha llevado a cabo, cuáles han sido sus destinatarios, la forma de pago, el gasto público del país, o el PIB, entre otros factores. Con todo ello, se analizará si la situación finlandesa es trasladable al caso español.

Posteriormente, se realizará un análisis más detallado del proceso finlandés, así como una introducción de los proyectos de renta básica presentes en Alaska, Holanda y Canadá. A través de ello, se realizará una comparativa de la situación de estos países en los que se ha implantado, para ver cuáles han sido las mejoras que se han conseguido a través de su introducción; así como las desventajas o preocupaciones a las que ha dado lugar, o los retos que ha planteado.

Finalmente, a través de la revisión de literatura, se hará un análisis ético sobre si la renta básica universal es un medio adecuado para combatir la pobreza, así como un balance de las consecuencias positivas y negativas que plantea, ya que el principal problema que siempre está presente es que puede generar una actitud negativa hacia el trabajo, además de viabilidad financiera.

#### **1.4. Estructura del trabajo**

Para explicar la estructura que seguirá el presente trabajo de investigación, se realizará una breve introducción del índice que se va a desarrollar y los temas que se abordarán en cada uno de sus apartados, así como, de los fines que se persiguen en cada uno de ellos. El índice del trabajo presenta el siguiente esquema:

- Introducción al concepto y características de la renta básica

En primer lugar, se tratará el tema de la renta básica universal en su aspecto teórico, haciendo referencia a aquello en lo que consiste el sistema, de forma general y desde el punto de vista de algunas teorías que se han ido planteando a lo largo de la historia.

También se hará una revisión de los orígenes de la renta básica, viendo el contexto en el que surgió y cuáles son los fines que se persiguen con este sistema.

- Distinción con respecto a otro tipo de rentas y subsidios, y formas de implantación

Por otra parte, se hará una comparativa de la renta básica universal, con otros sistemas de financiación, para ver qué tipo de sistema asistencial resulta más adecuado. Para ello, debe tenerse en cuenta que la renta básica, puede ser implantada de distintas formas. Por un lado, puede llevarse a cabo mediante una redistribución de todas las transferencias públicas, pero preservando algunas de ellas por su especial relevancia. Esto que supone que no hay aumento de la presión fiscal, sino que sólo se produciría una redistribución el gasto público actual. Por otro lado, hay distintas propuestas que abogan por la sustitución de ciertas prestaciones y subsidios por una renta básica, como pueden ser los subsidios por desempleo, prestaciones familiares, o el mínimo exento, entre otras. En definitiva, habrá que centrarse en el coste económico que supone, ya que puede incrementarse la presión fiscal para financiarla, o redistribuir los ingresos públicos para destinar parte de ellos a financiar la Renta Básica Universal.

- Ventajas e inconvenientes

Habrà de hacerse una comparativa, como ya se ha mencionado anteriormente en la metodología, de las ventajas e inconvenientes que supone. La gran ventaja es la posibilidad que ofrece a la población de obtener de manera incondicional un ingreso mínimo que les saque del umbral de la pobreza y que da a todo el mundo unas mínimas posibilidades de desarrollo. Sin embargo, está la clásica desventaja de la actitud que genera ante el trabajo, ya que puede hacer que, aquella población que vea cubiertas las necesidades más básicas con esta renta, no quiera trabajar; además, del gran gasto que supone para el Estado.

- Viabilidad en España

Como ya se ha introducido anteriormente, se analizará la posible viabilidad de este sistema en España, y también se realizará una comparativa con uno de los países en los que ya se halle presente. Por la repercusión que ha tenido y al ser uno de los proyectos más recientes en Europa, que ya está comenzando a dar sus frutos, comparemos la situación de Finlandia con la de España, mediante un análisis de la situación de ambos países y de los efectos de la implantación de la renta básica. En esta misma línea se

mencionará el caso del País Vasco, que desde hace varios años cuenta con una renta de garantía de ingresos, y se verá si podría ser viable ampliar dicho sistema a otras partes de España.

- Comparativa de los países que han implantado este sistema

Se hará un breve repaso comparativo de aquellos países que han implantado la renta básica universal, así como de aquellos que han llevado a cabo modelos probatorios del sistema, como es el caso de Holanda, que hizo una prueba experimental en algunas de sus ciudades.

- Justificación ética

El ámbito ético del sistema es algo que plantea numerosas controversias, que tradicionalmente se han discutido como parte de un debate político y de ideologías. De esta forma, se encuentran diversas actitudes a favor y en contra que serán analizadas, ya que, por un lado, supone una oportunidad que debe ser aprovechada por el Estado para reducir la pobreza y la desigualdad de sus habitantes, y sobre todo, en un Estado de Bienestar que todavía tiene mucho margen de mejora. Pero, por otro lado, supone una renta mínima igual para todos los habitantes, cuando no todos los habitantes necesitan de ella y, el ya tratado punto, de la motivación para trabajar. Todo ello, también guarda relación con el concepto de justicia social que se tiene hoy en día, y su relación con el Estado de Bienestar.

- Conclusiones

Con este trabajo se quiere llegar a una serie de conclusiones que guardan relación con los objetivos ya mencionados. Entre ellos se encuentran las ventajas y los inconvenientes del sistema, si es un sistema adecuado para combatir la pobreza ante el panorama actual, la viabilidad en España; así como, aquellas conclusiones derivadas de la comparativa de los distintos países en los que se han implantado. Se concluirá, por tanto, cuáles son las características y el entorno más adecuado para una adecuada viabilidad del sistema.

## 2. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

La renta básica universal consiste en una cantidad monetaria que es pagada por el Estado, de forma regular, a cada uno de los ciudadanos que forman parte de la comunidad política, sin que sea necesario por ello, contraprestación alguna o determinados requisitos, como puede ser el trabajo (Van Parijs, 2004). Se trata así, de una estrategia para luchar contra la pobreza y el desempleo.

Siguiendo esta definición de la renta básica, se desprenden una serie de factores que caracterizan a la misma y que ayudan a distinguirla respecto de otros tipos de subsidios. Entre estos factores encontramos:

### Renta

El pago de la renta básica se realiza en dinero y no en especie (Van Parijs, 2004). En ocasiones, se plantea que a pesar de ser un pago monetario, debe orientarse hacia ciertos fines o restringir el uso del mismo. Sin embargo, no se haya sujeta a restricciones de uso o de tiempo para su consumo, pudiendo así invertirse en lo que el destinatario desea o ser ahorrada. Además, en muchas de sus variantes, no sustituye otras prestaciones como pueden ser la seguridad social, pero habrá de atenderse al caso concreto.

### Pagada de forma regular

La renta básica es pagada por el Estado de una forma regular o constante, como puede ser por semanas, meses, o el periodo que se haya determinado.

### Pagada por el Estado o autoridad competente

Por esta misma definición, es el Estado y el gobierno de cada país, el que debe distribuir esta renta básica a partir de aquellos recursos que están bajo su control (Van Parijs, 2004). En la mayoría de los casos se habla del pago a nivel nacional, de forma que es el gobierno del país el que distribuye la renta a la totalidad de los ciudadanos. Sin embargo, tal y como ya ha ocurrido en algunos lugares, esta renta básica también puede ser distribuida a nivel provincial o en el territorio que se determine, por la autoridad pertinente. Como ejemplo de esto último, encontramos el caso de Alaska en Estados Unidos, o el de Holanda con algunas de sus ciudades.

Por otro lado, la forma en que el Estado distribuirá esta renta básica puede hacerse de distintas formas, como puede ser elevando los impuestos a los ciudadanos, o redistribuyendo el gasto y los ingresos que obtiene, lo que se explicará con mayor detalle más adelante.

#### Para todos los ciudadanos

Esta nota plantea cierto debate, ya que se discute si esto incluye a individuos como niños, pensionistas, o presos, entre otros (Van Parijs, 2004). En relación a los niños, se plantea si debe haber una edad a partir de la cual puedas beneficiarte de esta renta básica, como puede ser la mayoría de edad, o si, por el contrario, toda persona a partir de su nacimiento es beneficiaria de la misma.

En cuanto a los pensionistas, algunas modalidades de renta básica restringen la misma a aquellas personas que no han alcanzado la edad de jubilación. Aunque, en la mayoría de las propuestas, se seguiría teniendo derecho a la renta básica una vez alcanzada la edad de jubilación.

Por último, otro punto conflictivo, es la cuestión relativa a los presos. Estos individuos, al haber cometido un delito y estar por ello en prisión, deberían de perder el derecho a obtener una renta básica. Lo que no implica necesariamente, que una vez finalizada la condena y estando ya en libertad, no pudiesen recuperar este derecho. Además, el coste de mantener a una persona en prisión es mayor que la cantidad que el Estado pueda otorgar a cada persona en concepto de renta básica. Por analogía, esta pérdida del derecho a una renta básica podría aplicarse a personas que estén internas en un centro psiquiátrico o en un asilo, cuyo mantenimiento corra directamente del Estado, y por ello de sus ciudadanos.

#### De forma individual

Esta característica se refiere a que la renta básica es pagada a cada miembro de la comunidad ciudadana, no teniéndose en cuenta si forma parte o no de una unidad familiar (Van Parijs, 2004). El coste de vida de una familia resulta mayor que el de una única persona, sin embargo, no se tienen en cuenta estas circunstancias subjetivas para establecer el importe de renta básica que deba darse a cada individuo. Por esta razón se dice que la renta básica es uniforme y de naturaleza individual.

Sin estar sujeto a condiciones

La renta básica se distribuye a cada ciudadano independientemente del nivel de renta o ingresos que tenga. Lo que se pretende con ello, es garantizar que toda persona parte de un mínimo común de renta, de forma que se da a todo el mundo ciertas posibilidades. Esta nota también plantea cierto debate, ya que claro está que no todo el mundo tiene las mismas necesidades, pero una renta básica no hace más rico al que ya lo es, ni al que es pobre.

Sin exigencias de trabajo

Como se explicará más adelante, esta es la principal desventaja que plantea el sistema, ya que puede dar lugar a una desincentivación del trabajo al no exigirse actividad laboral alguna a sus perceptores. Y es que esta renta básica, se otorga independientemente del rendimiento laboral actual y de la intención de trabajar. Aunque hay ciertas propuestas que plantean alguna restricción en este sentido al exigirse cierta intención o voluntad de trabajar, cuestión que varía de un país a otro. En este sentido, hay algunos autores que proponen un sistema en el que haya cierta colaboración social, cumpliendo con el mismo a través de un trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial, autoempleo, estudiando, o a través de una búsqueda activa de trabajo, entre otras opciones (Van Parijs, 2004).

## **2.1. Orígenes y antecedentes de la renta básica**

La renta básica como tal, es un concepto relativamente reciente, pero que de forma progresiva está cobrando una mayor importancia en los distintos Estados. Sin embargo, su origen también se puede remontar varios siglos atrás, ya que se trata de un concepto que apareció a principios del siglo XVI bajo la denominación de ingreso mínimo, evolucionó en el siglo XVIII bajo la idea de un único subsidio incondicional, y ambas ideas terminaron fusionándose, dando lugar a mediados del siglo XIX, a la renta básica universal. Aunque este concepto, también tiene como base planteamientos clásicos de diversos filósofos, para los que el concepto de renta básica era visto como algo utópico (Iglesias Fernández, 2006), implicando en mayor o menor medida una concepción comunista.

En este sentido, como primera aproximación, Platón (360 a.C.) en su obra *La República*, establece un referente de utopía que servirá de base a todas las teorías posteriores en esta línea. En su obra muestra el deseo de proponer un Estado mejor y más justo, que será aquel en el que haya un equilibrio entre las potencias, y en el que los intereses comunitarios se encuentren por encima de los individuales. Es así como llega a concebir un Estado justo, en el que esta justicia es la que rige la vida ciudadana.

La idea de un ingreso mínimo garantizado, en forma de asistencia pública, encuentra uno de sus principales antecedentes en Thomas More (1516) y su obra *Utopía*. En esta obra, trata el tema de la concentración de la riqueza en manos de unos pocos, dando lugar con ello, a la aparición de una clase indigente y desposeída. Ante esto, lo que se hace es endurecer la ley penal, estableciendo graves castigos para aquellos que roben, en vez de proporcionarles unos medios adecuados para asegurar su subsistencia, evitando así que realicen dichos actos por necesidad. Por esta razón, More muestra una imagen de sociedad utópica en la que la propiedad privada es abolida y el dinero ya no es relevante como una forma de cambio, sino que los medios de vida están al alcance de todos. Establece un sistema de distribución que es equitativo, de forma que todos los bienes pertenecen a la totalidad de los ciudadanos, y se alcanza una *“utopía con justicia distributiva”* (Iglesias Fernández, 2006).

Aun así, como principal antecedente y promotor del ingreso mínimo garantizado, debe hacerse mención de Juan Luis Vives (1526, en BIEN<sup>1</sup>, 2018), humanista pionero en el desarrollo y argumentación de este concepto, al que se reconoce como el verdadero padre de éste. Su idea versaba acerca de cómo el gobierno municipal debía ser el responsable de ofrecer a todos sus ciudadanos un mínimo para la subsistencia. Pero el fondo de esta cuestión no era la justicia, sino la moral, la cual era más efectiva a través del ejercicio de la caridad. Es por esto, que el modelo de asistencia que proponía estaba más enfocado hacía los pobres, los cuales merecen una ayuda mediante la que se les posibilite el trabajo, ya que todo el mundo merece tener acceso al mismo (BIEN, 2018).

Otro referente, más adelantado en el tiempo, es Étienne-Gabriel Morelly (1755) y una de sus obras icónicas, *Código de la naturaleza*. Para Morelly, Dios crea a los hombres con una naturaleza social y la Tierra constituye un bien que pertenece a la totalidad de estos,

---

<sup>1</sup> Basic Income Earth Network - BIEN

de manera indivisible. Es por esta razón, que la propiedad privada constituye un vicio de la naturaleza que da lugar a la avaricia y a otros defectos, siendo así la causa fundamental de todos los males que afectan a los hombres. En su obra, la naturaleza constituye la principal fuente de utopía propuesta, basada principalmente en tres leyes. La primera de ellas se refiere a que la inexistencia de la propiedad privada; la segunda, se refiere a que todo ciudadano forma parte de la comunidad pública, y como tal, la misma le mantiene y le da trabajo; y por último, cada ciudadano debe contribuir a la utilidad pública en función de sus características y posibilidades, quedando algunos exentos de la obligación de trabajar. En definitiva, Morelly es considerado uno de los precursores más destacados de Marx, al seguir en su obra una línea de inspiración comunista, de acuerdo con el principio de “cada uno según sus posibilidades, a cada uno según sus necesidades”. La sociedad que propone se rige por los principios fundamentales de igualdad y justicia.

Por otro lado, como referentes del subsidio incondicional encontramos a Antoine Caritat, Marqués de Condorcet (1795, en BIEN, 2018) y Thomas Paine (1796, en BIEN, 2018), ambos importantes promotores. Éste primero, mostró su preocupación por la pobreza y la miseria existente, abogando como solución, por un sistema en el que se dispusiese a toda la sociedad cierto nivel de recursos, y acabando de esta forma, con la miseria y la corrupción. Este planteamiento, constituye uno de los principales antecedentes de los sistemas de seguridad social que se implantarían más adelante por todo Europa, a los cuales se hará una referencia más adelante. Sin embargo, aunque esta idea se atribuye al Marqués de Condorcet, verdaderamente fue Thomas Paine el que realizó un desarrollo detallado de la misma. Para Paine, la tierra constituye un bien común de los hombres, que de forma artificial ha sido restringida al introducir la propiedad privada. Por esta razón, toda persona tiene derecho a recibir una cierta cantidad de dinero cada año y durante toda su vida, como compensación de la herencia natural que le ha sido arrebatada. Esto es algo que se aplica a todo hombre, ya sea rico o pobre. Esta última reflexión, ha sido repetida y analizada por distintos autores desde entonces, aunque actualmente la idea se basa, no tanto en la propiedad común de la tierra, sino en la concepción que se tiene de la justicia y la igualdad de oportunidades (BIEN, 2018).

Tal y como se adelantaba, como consecuencia de las reivindicaciones de los movimientos obreros y populares, a mediados del siglo XIX surgieron una serie de sistemas de protección social que se fueron estableciendo en algunos países. Estos sistemas tomaron

como punto de referencia dos modelos en concreto (Iglesias Fernández, Manel Busqueta & Sáez Bayona, 2001):

Por un lado, el modelo de seguro de Bismark. En este modelo los trabajadores renunciaban a una parte de su salario, el cual iba destinado a un fondo del que dispondrían en caso de imposibilidad de trabajar, de enfermedad, o de desempleo, entre otras situaciones (Iglesias Fernández et al., 2001). De forma que, este sistema se asemeja a un sistema de seguros sociales, de carácter obligatorio, y cuyo único beneficiario es aquel que renuncia a una parte de su propio salario. En definitiva, por este sistema no se tiene derecho a recibir una prestación si previamente no se ha realizado actividad laboral alguna.

Por otro lado, encontramos el modelo de solidaridad de Beveridge. En este modelo, al igual que en el anterior, toda persona renuncia a una parte de sus ingresos para destinarlos a un fondo. Sin embargo, a diferencia del modelo de Bismark, el fondo va a destinado a cubrir las necesidades de todos los miembros de la sociedad, dándoles así un nivel mínimo de recursos. Cubre así las necesidades de personas que no cuentan con este mínimo nivel de recursos o que no son capaces de encontrar un empleo. Es por esta razón, que en este modelo se atiende a la solidaridad, al tener en cuenta los intereses de todos los ciudadanos (Iglesias Fernández et al., 2001).

Por último, aunque pueden encontrarse multitud de autores y pensadores, que de una u otra manera, constituyeron los antecedentes de la forma en la que hoy se concibe la renta básica universal, Herbert George Wells (1905) trató este tema de una manera más actual. En su obra *Una utopía moderna*, muestra una nueva visión de esta utopía con respecto a lo que habían propuesto sus predecesores, al ensalzar al individuo como persona única y distintiva con respecto a los individuos generalizados; ya que en teorías anteriores el individuo importaba siempre y cuando formara parte de una sociedad. En esta utopía, toda persona cuenta con un mínimo de recursos para la educación o la alimentación, entre otras cosas. Wells no se opone al capitalismo, sino que aboga por la propiedad privada y porque sea el Estado, a través del sistema fiscal, el que se encargue de distribuir la riqueza para corregir las desigualdades

Además, entre otros modelos actuales en la historia del Estado de bienestar, podemos encontrar el modelo de equidad de Van Parijs y Vanderborght (2015). Este modelo, pretende impulsar el Estado de bienestar mediante un sistema en el cual la transferencia de fondos no se realice únicamente por el miedo a encontrarse a una situación desafortunada en algún momento, o porque cualquier persona podría haber nacido en una situación de necesidad, sino porque enaltece el sentido de la equidad, al dar cada uno una parte igual de nuestro salario (Iglesias Fernández, et al., 2001).

### **3. DISTINCIÓN Y RELACIÓN CON RESPECTO A OTRO TIPO DE RENTAS Y SUBSIDIOS**

La principal diferencia entre la renta básica y los subsidios que ofrece el Estado es que, esta primera, no se encuentra sujeta a ningún tipo de condición, contrariamente a lo que pasa con los subsidios, que se tratan de prestaciones condicionadas (Raventós, D, Raventós, S., Fearn, Arcarons, Ferrero, Torrens, ... & Rodríguez Lejarza, 2012). Así, por ejemplo, encontramos subsidios por razón de desempleo, por incapacidad o invalidez, pensiones; todos ellos sujetos a que se cumplan una serie de requisitos. Entre los requisitos exigidos suelen encontrarse la edad, años cotizados o porcentajes de incapacidad, entre otros. Sin embargo, mediante la renta básica se logra que todo ciudadano tenga un ingreso incondicional y a cambio de nada; así como un punto de partida común, de forma que toda persona tenga la posibilidad de conseguir una posición más fuerte para negociar unas mejores condiciones laborales.

La mayoría de estos subsidios garantizan cierto nivel de ingresos a aquellas personas que no tienen acceso al mercado laboral, ya sea de forma permanente o de forma condicionada. Sin embargo, para tener acceso a los mismos, hace falta realizarse un test de recursos, en el que se compruebe que se cumplen ciertos requisitos como son la residencia continuada, que se forme parte de un hogar independiente, que no se cuente con los recursos económicos necesarios para hacer frente a las necesidades básicas; o no contar con bienes muebles o inmuebles que muestren una suficiencia económica, entre otros requisitos (Raventós, 2001). Además, este subsidio siempre se otorga de forma posterior a la comprobación de que la cantidad de recursos, de los que se dispone, es inferior a aquella fijada para dar derecho a su percepción.

En definitiva, la gran diferencia entre la renta básica y los subsidios puede resumirse en que la primera se otorga de forma incondicional y por ello, no requiere un test de recursos; es universal, se otorga ex ante, y se tiene derecho a la misma con independencia de que se perciba cualquier otro ingreso. Además, ambas afectan de una forma distinta a la pobreza y al paro, ya que, en el caso de una persona desempleada, la consecuencia de que logre un empleo remunerado es la pérdida del derecho a recibir tal subsidio. Sin embargo, no se tienen en cuenta factores como que dicho empleo se encuentre mal remunerado, y por lo tanto, la persona en cuestión, pueda seguir en peligro de caer bajo el umbral de la

pobreza. Aunque obviamente, no siempre ocurre de la misma forma, por lo que la clave estaría en obtener unos ingresos netos superiores a la cantidad del subsidio que se pierde.

Por otro lado, los simpatizantes con el sistema de renta básica sostienen que ésta, supone un coste menor para el Estado que aquel basado en un complejo sistema de prestaciones sociales (Chakraborty, 2017). La razón es, que está destinado a cubrir aquellas necesidades más básicas, evitando así que cualquier persona caiga bajo el umbral de la pobreza. Además, la cantidad que se ofrece en concepto de renta básica es incluso menor que la del salario mínimo establecido en el país en cuestión. Por ejemplo, en Finlandia el importe que se da a cada ciudadano en concepto de renta básica asciende a 560 euros, lo que supone menos de un quinto del sueldo medio en el sector privado (Chakraborty, 2017).

Asimismo, la implantación de una renta básica puede llevar consigo la supresión de algunos servicios públicos y prestaciones sociales, ya que, en cierto modo, la finalidad que persigue es que toda persona pueda ser capaz de acceder a ciertos servicios con sus propios recursos. Además, no sería viable mantener todas las prestaciones y servicios actuales al mismo tiempo que se distribuye una renta básica a los ciudadanos. Por esta razón, se expone que una renta básica absorbería a todas las prestaciones económicas de la Seguridad Social, la cual se mantendría únicamente en aquella parte que exceda a la renta básica (De la Fuente, 2015). En definitiva, la mayoría de las propuestas de renta básica, se basan en una disolución de la Seguridad Social acompañada de una desaparición de las cotizaciones sociales, produciendo así una supresión sustancial de prestaciones económicas de protección social. Además, también llevaría consigo un impacto para las pensiones y prestaciones por desempleo (De la Fuente, 2015).

#### **4. FORMAS DE IMPLANTACIÓN DE LA RENTA BÁSICA**

A la hora de implantar un sistema de renta básica, puede realizarse de diversas formas. En este sentido, se encuentran una multitud de propuestas (Ackerman, Alsott, & Van Parijs, 2006; Iglesias Fernández, et al., 2001) acerca de la forma en la que debe llevarse a cabo, como puede ser mediante un aumento de los impuestos, una redistribución de los gastos e ingresos del Estado, o supresión de prestaciones sociales, entre otras. Pero el principal tema en el debate de cómo puede llevarse a cabo, es la viabilidad financiera de la renta básica.

Es el Estado el que debe encargarse de dicho proceso, ya que como se ha mencionado anteriormente, la implantación de una renta básica lleva consigo una progresiva supresión de los subsidios y de la Seguridad Social. Por ello, hay ciertos factores que son fundamentales para determinar la forma en la que se puede realizar esa implantación. Entre estos factores se encuentran el determinar las necesidades básicas de los ciudadanos y la proporción en la que el Estado debe cubrirlas, realizar un orden de prioridad en el que los distintos colectivos de la sociedad se vayan incorporando al sistema, y cuantificar el coste del sistema (Iglesias Fernández, et al., 2001). Dentro de estos factores, resulta conflictivo determinar las necesidades básicas, ya que habría de darse primero una definición y una lista de éstas.

A continuación, se realizará un análisis de algunas de las formas en las que puede llevarse a cabo dicha implantación de la renta básica y de las fuentes para su financiación.

En primer lugar, algunas de las propuestas existentes parten del análisis de los Presupuestos Generales del Estado (Iglesias Fernández, et al., 2001), como fuente más destacada de financiación. Principalmente se alega una redistribución de algunas de las partidas de gasto público, como pueden ser aquellas destinadas a las políticas de promoción del empleo o protección social (De la Fuente, 2015), de forma que se destine parte del presupuesto invertido en ellas para la financiación de la renta básica. También se hace referencia a otras partidas como aquellas destinadas a la financiación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, o a ciertas prestaciones asistenciales. En el primer caso, se alega que es mejor destinar la inversión a proteger un riesgo real como es la pobreza, que a una hipotética amenaza de la seguridad ciudadana; aunque no se

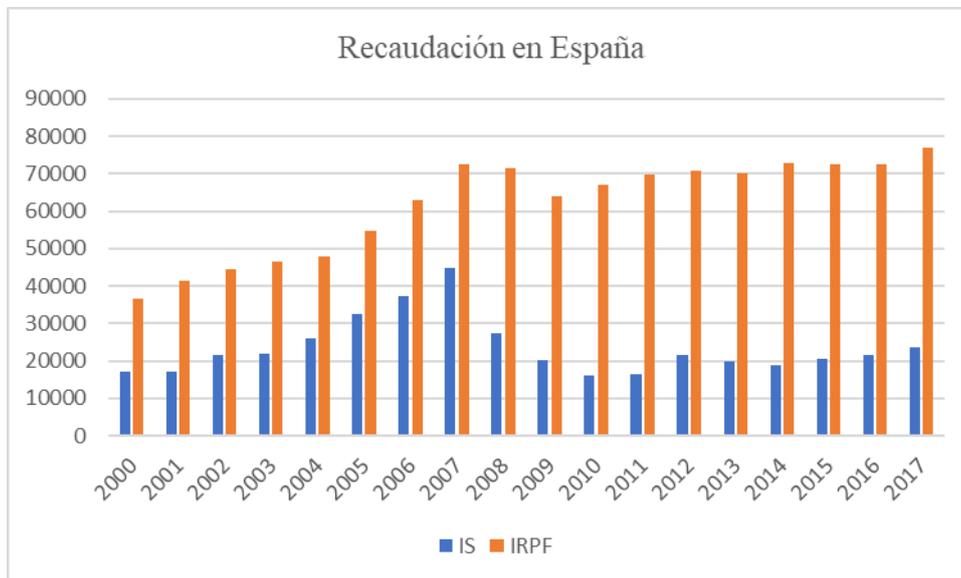
pretende sustituir una por otra, sino destinar parte de esta inversión a la renta básica. En el caso de las prestaciones sociales, al ser la mayoría de ellas de carácter asistencial, la renta básica sustituiría a las mismas. Estos son solo algunos ejemplos de las propuestas referidas a una redistribución de las partidas de gasto público, ya que también se refieren a otras tantas diferentes.

<b>Presupuestos Generales del Estado 2017</b>	
	<i>Miles de euros</i>
Justicia	1.726.190,93
Defensa	7.575.592,87
Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	7.912.330,49
Política exterior	1.521.698,50
Pensiones	139.646.723,08
Otras prestaciones económicas	13.511.898,23
Servicios sociales y promoción social	2.408.293,27
Fomento del empleo	5.499.254,75
Desempleo	18.318.312,65
Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	474.242,03
Gestión y administración de la Seguridad Social	14.287.731,22
Sanidad	4.093.477,83
Educación	2.523.816,20
Cultura	802.592,03
Agricultura, pesca y alimentación	7.412.500,29
Industria y energía	5.432.171,09
Comercio, turismo, y PYMES	875.387,05
Subvenciones al transporte	1.421.025,89
Infraestructuras	5.453.144,31
Investigación, desarrollo e innovación	6.502.620,63
Otras actuaciones de carácter económico	555.556,67
Alta dirección	652.414,92
Servicios de carácter general	24.728.302,83
Administración financiera y tributaria	1.382.390,38
Transferencias a otras Administraciones Públicas	48.222.511,07
Deuda Pública	32.171.000,00

*Elaboración propia a partir de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*

Por otro lado, haciendo referencia al sistema fiscal, también se encuentran propuestas que promueven una reforma de éste, principalmente de la tributación indirecta. Se alega en este sentido que la carga tributaria aportada por los particulares es proporcionalmente más grande que la que aportan las entidades mercantiles, y que la tributación sobre el capital es prácticamente nula (Iglesias Fernández, et al., 2001). Asimismo, podría realizarse una mejoría de la inspección fiscal, ya que el fraude fiscal abarca un porcentaje bastante

elevado en términos del PIB. Más aún, multitud de empresas presentan deudas que se hayan pendientes de cobro.



Elaboración propia a partir de Ministerio de Hacienda y AAPP – Informes anuales de recaudación AEAT

Otras alternativas, hacen referencia al llamado impuesto negativo sobre la renta, que puede constituir otra forma de instrumentar una renta básica para la ciudadanía, y mediante la cual, se puede lograr reducir o incluso eliminar el “*gap de la pobreza*” (Green, 1967). La principal ventaja que presenta es la posibilidad de unificar el sistema asistencial de prestaciones públicas con el sistema fiscal, “*evitando disfunciones entre ingresos y gastos, garantizando la progresividad del sistema fiscal y favoreciendo la transparencia del mismo ante los ciudadanos*” (Sanzo & Pinilla, 2004). De esta forma, se resuelven ciertos problemas, relativos a la pobreza, que no se logran a través de los impuestos progresivos, como el IRPF en España. A través de este último impuesto, se obtiene un importante efecto redistributivo de la riqueza, pero el mismo no alcanza a aquellos ciudadanos que se encuentran por debajo del mínimo exento del impuesto. Es por esta razón, por la que, a través de un impuesto negativo sobre la renta, se podría trasladar dichos efectos a todos los ciudadanos, reduciendo así la pobreza (Granell Pérez & Fuenmayor Fernández, 2015).

Se trataría por tanto de un “*subsidio basado en el impuesto sobre la renta*” (Martínez Álvarez, 2002), ya que este tributo constituye el medio necesario para llevar a cabo el sistema. A través de este método, el Estado ofrece a todos sus ciudadanos, cuyas rentas se encuentran por debajo del mínimo exento, una cantidad monetaria y en metálico. Esta cantidad resulta de aplicar un porcentaje determinado sobre la diferencia entre la cantidad de renta del contribuyente y, el mínimo exento más deducciones aplicables o, la renta familiar de subsistencia.

Sin embargo, este sistema también encuentra sus críticas, ya que discrimina a aquellas personas que trabajan, lo que no encaja con el concepto de renta básica universal, que otorga la prestación a la totalidad de los ciudadanos con independencia de la situación laboral en la que se encuentren. Además, la principal crítica es el elevado coste que supone, lo que dificulta su viabilidad.

## 5. VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LA RENTA BÁSICA

La Renta básica, como toda propuesta social, incluye una serie de ventajas e inconvenientes que constituyen la principal fuente de debate a la hora de determinar si es un sistema adecuado para los Estados y, para combatir la pobreza y la injusticia social.

Por un lado, la mayoría de los argumentos que se encuentran a favor de la renta básica universal, se centran en combatir principalmente el riesgo de la pobreza absoluta. Se presenta así, como un medio para luchar contra las desigualdades y la escasez de empleo, ofreciéndoles a todos los ciudadanos un cierto nivel económico que les sitúe por encima del umbral de la pobreza (Doménech, 2017).

Además, tal y como se mencionaba anteriormente, a través de la renta básica universal se evita caer en trampas de paro y de pobreza, ya que, si se consigue un empleo o se obtienen rentas por diversos medios, eso no da lugar a una pérdida del derecho a su percepción. De esta forma, se puede conseguir que toda persona llegue incluso a tener alguna posibilidad de ahorro, lo que además le otorga cierto poder de negociación para determinar las condiciones laborales a las que está dispuesto a acogerse.

Otro de los argumentos a favor de esta renta básica es la posibilidad que da a sus perceptores de llevar a cabo sus propios proyectos, ofreciendo así una igualdad de oportunidades. De esta forma, se asegura que el Estado dé a todos sus ciudadanos un mismo punto de partida, aumentando igualmente su libertad y sus posibilidades (Raventós et al., 2012).

Por otro lado, actualmente también se está debatiendo que, debido a la rápida transformación tecnológica que afecta al empleo, puede ser posible que en un futuro muchos de los empleos actuales no existan, ya que serán realizados por máquinas. La evidencia sobre este tema aún no es concluyente, sin embargo, ya es visible como algunos de los empleos que antes eran realizados por personas, actualmente se hayan mecanizados, y la presencia humana en este campo se reduce a una mera supervisión del proceso (Raventós et al., 2012). Como consecuencia, el número de puestos de trabajo que serían necesarios se reduce considerablemente. En este sentido, integrantes del Programa Oxford de investigación sobre los impactos de la tecnología en el futuro, establecieron que casi el 50% de los trabajos de Estados Unidos se encuentran en riesgo de ser

informatizados. Es por esta razón, por la que casi se ha calificado de inevitable la implementación de la renta básica universal, ante la posible pérdida de numerosos puestos de trabajo por el avance tecnológico (Raventós et al., 2012).

Sin embargo, el principal punto negativo en torno a la renta básica se sitúa en el impacto que ésta puede tener sobre el trabajo. Se afirma que este sistema puede llevar consigo una desincentivación del mismo, ya que para algunos, el capital que aporta la renta básica puede suponer una oportunidad para invertir o para tener un dinero extra para sus necesidades; pero para otros, puede suponer que no necesiten más dinero para sobrevivir y por lo tanto dejen de trabajar. Claro está, que el dinero que aporta este sistema no es elevado, pero dependiendo del coste de vida del país, para algunos puede ser suficiente.

En definitiva, la renta básica universal da lugar a dos consecuencias negativas en el ámbito laboral (Pateman, 2004) por un lado, ofrece a los ciudadanos un mayor poder de negociación sobre las condiciones laborales, que si bien antes mencionábamos como una ventaja en el caso de trabajos mal remunerados y con condiciones abusivas, también puede llevar a rechazar trabajos con condiciones decentes, en mayor o menor medida; y por otro lado, da al ciudadano la posibilidad de elegir el no trabajar, ya que esta renta le atribuye la posibilidad de sobrevivir, aunque sea modestamente.

Además de estos factores negativos, también se encuentra el enorme coste que supone financiar la renta básica, así como la supresión o reducción de algunos servicios públicos que conlleva. Este punto también pone en duda, en multitud de ocasiones, la viabilidad del sistema, ya que no todos los estados son capaces de financiar este proyecto sin comprometer con ello servicios que se consideran indispensables en un Estado de Bienestar (De la Fuente, 2015). Asimismo, es imposible financiar una renta básica sin llevar a cabo una subida fiscal, al ser los impuestos la principal fuente de financiación de los Estados. Por lo que teniendo en cuenta la progresividad de algunos impuestos, aquel que obtenga mayores rentas tendría que soportar una mayor carga fiscal (Rallo, 2015).

Otro importante argumento en contra de la renta básica se encuentra ligado a la justicia de este sistema, ya que tal y como argumentan algunos autores, como Juan Ramón Rallo (2015) en su obra *Contra la Renta Básica*, el problema al que da lugar es moral. El mismo argumenta que es injusto ofrecer a toda persona un ingreso independientemente de que se trabaje o no, y sobre todo si se elige no trabajar. En este último caso, se estaría fomentando

que unos ciudadanos se apropien de aquello que ha sido generado por otros. Se defiende así, que cada uno es responsable de asegurar su propia subsistencia y que el Estado sólo debe asegurar al ciudadano una renta mínima con la que se pueda insertar socialmente, como último recurso (Viñas, 2018).

## **6. VIABILIDAD EN ESPAÑA**

Desde hace relativamente poco, muchos países, empezando por Francia en 1988, han establecido programas para la garantía de ingresos, que se han ido consolidando a lo largo de estos últimos años. Estos programas tienen una doble dimensión: económica, al tener como objetivo el garantizar un mínimo de recursos a aquella población que carece de ellos o que les son insuficientes; y social, con el fin de lograr una inserción de los participantes en dichos programas (Sanzo González, 2005). Este modelo francés ha sido de inspiración para otras iniciativas llevadas a cabo en Europa, pero éste no es el caso de España, cuyas primeras iniciativas coinciden en el tiempo con el proceso francés.

El primero de los elementos que diferencia a España, de otras propuestas en este campo, es la renuncia por parte de las autoridades centrales del Estado para promover y liderar el proyecto. Es así, que el poder se halla en manos de las Comunidades Autónomas, lo cuál da lugar a ciertas limitaciones en el sistema. Estas limitaciones se refieren a la fuerte descentralización del Estado español, lo que hace difícil la viabilidad de una renta mínima a nivel estatal o de una renta básica, ya que primero habría que armonizar las diversas competencias y legislaciones autonómicas relativas a la asistencia social (Sanzo González, 2005).

### **6.1. Renta de Garantía de Ingresos**

A efectos de tener en cuenta la viabilidad de una posible renta básica universal en España, debe hacerse mención del caso del País Vasco, donde en la actualidad existe una renta de garantía de ingresos. Este caso puede verse como un primer acercamiento o experimento de renta básica en España, al tratarse de un ingreso que se ofrece de forma mensual e incondicional a todos aquellos ciudadanos del País Vasco que no cuentan con recursos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas, y aportándoles así la posibilidad de encontrar un empleo mediante la “*orientación, formación e intermediación laboral*” de acuerdo con las líneas de actuación del Consejo Europeo desde 2008 (De la Rica & Gorjón, 2017).

Al igual que otros experimentos de la renta básica, actualmente se encuentra sujeta a algunos requisitos para su obtención. Entre ellos se encuentran que se haya constituido una unidad de convivencia con un año de antelación, tener una residencia efectiva en el País Vasco de forma ininterrumpida y durante los 3 años anteriores, y no disponer de recursos suficientes (Lanbide, 2018). Dentro de esta última condición se incluye la ausencia de ingresos superiores a la cantidad que se ofrece en concepto de renta, no tener propiedades más allá de la vivienda habitual, no estar en prisión, y haber solicitado anteriormente las prestaciones económicas que les pueda corresponder, entre otras. En definitiva, tal y como describe el Servicio Vasco de empleo - Lanbide, se encuentra *“dirigida a personas integradas en una Unidad de Convivencia que no disponga de ingresos suficientes para hacer frente tanto a los gastos asociados a las necesidades básicas, como a los gastos derivados de un proceso de inclusión laboral o social.”*

El origen de esta renta es relativamente reciente, remontándose a 1989. Surgió como una forma de hacer frente a la exclusión social y con el fin de situar a todo el mundo por encima del umbral de la pobreza, el cual se define según los requisitos mencionados anteriormente (De la Rica & Gorjón, 2017). De esta forma, la cantidad máxima general en concepto de renta de garantía de ingresos para el año 2018, varía entre los 644,49 y los 915,47 euros en función del número de personas que forman la unidad familiar. Aunque, en el caso de unidades de convivencia en las que únicamente haya un solo progenitor al cargo de uno o más menores, la cantidad se ve incrementada en 50,40 euros al mes (De la Fuente, 2015; Lanbide, 2018).

Sin embargo, esta renta es la que podemos denominar como de *“último recurso”*, ya que para su obtención es necesario haber solicitado previamente otras ayudas del Estado, y además es incompatible con otros ingresos, de forma que si se obtiene alguna clase ingreso que se halle por debajo del importe de la renta de garantía, ésta se reduce en la cuantía correspondiente a dicho ingreso (De la Rica & Gorjón, 2017). Es por esta razón por la que podríamos distinguir entre una *“renta básica para la inclusión y la protección social”* y una *“renta complementaria de ingresos de trabajo”* (Lanbide, 2018), estando la primera destinada a aquellas personas que no disponen de ningún ingreso; y la segunda, a completar los pocos ingresos que se obtengan en la unidad de convivencia.

## **6.2. Límites del modelo en España**

Actualmente, tanto los modelos de rentas mínimas a nivel general, como la renta básica en España, resulta una utopía poco viable e insostenible, lo que no quiere decir que la introducción en España de estos sistemas no pueda dar lugar a efectos positivos. Un claro ejemplo, de esto último, es el caso del País Vasco, expuesto anteriormente, donde no solo ha tenido unos importantes efectos integradores, sino que también ha tenido unos impactos limitados en términos macroeconómicos (Sanzo González, 2005). Es gracias a esto, por lo que socialmente la renta mínima cuenta con un importante apoyo, lo que constituye uno de los principales factores de cara a su utilidad social y a la posible viabilidad del sistema.

Sin embargo, también encontramos limitaciones en el sistema, como aquellas que se refieren a la falta de desarrollo conjunto en España. Tal y como se mencionaba con anterioridad, los modelos de protección social en España se encuentran desequilibrados, por lo que aún no podemos hablar de un entorno favorable para ampliar o establecer, uno de estos sistemas propuestos, para el conjunto de los españoles.

Por otro lado, como una de las principales restricciones, puede hacerse mención de la concepción de subsidiariedad que se tiene de estas prestaciones, que como ya se ha mencionado, constituyen un último recurso destinado a beneficiar a aquellos grupos de personas que no se encuentran bajo la protección del sistema de Seguridad Social. Lo que falla en este sentido es que, en vez de darse un concepto de complementariedad entre los distintos tipos de prestaciones, el principio que predomina es el de subsidiariedad. Por lo que, las prestaciones sociales terminan adaptándose a dicha renta mínima, lo que también tiene como razón, una política de control del gasto.

Ciertamente, esta política de control del gasto, por parte de las Administraciones, es lo que plantea otra de las restricciones a la renta básica. Esto es debido a que el gasto que realizan algunas de las Comunidades Autónomas, resulta mucho mayor al realizado por otras.

Por último, también constituye una limitación en este aspecto, la temporalidad de muchas de las prestaciones sociales y la limitación del acceso a las mismas. Y es que, la mayoría

de las administraciones, establecen algún tipo de periodo durante el cual se puede ser beneficiario de las ayudas sociales, o condiciones para ser beneficiario de las mismas.

En definitiva, todas estas restricciones guardan como razón común, una falta de recursos presupuestarios para financiar dichos sistemas. Aunque estas insuficientes, varían de un territorio a otro, en parte por el número de habitantes a los que tienen que atenderse. Esta última razón muestra que, una renta mínima, puede ser viable en un lugar como el País Vasco, pero puede no serlo en una Comunidad Autónoma como Madrid, la cual alberga a 6.467.000 habitantes.

### **6.3. Posible proyecto de Renta Básica en España**

De cara a analizar la posible viabilidad de un sistema de Renta Básica en España, debe tenerse en cuenta las limitaciones expuestas, así como otros proyectos que se han llevado a cabo fuera de España y los efectos a los que han dado lugar.

En este sentido, dada las limitaciones presupuestarias, más que un sistema de renta básica a nivel nacional, primero, debería experimentarse con pequeños proyectos a nivel provincial o autonómico. De esta forma, se lograría testar cuales son los efectos del sistema en la población española, así como la viabilidad financiera en pequeñas envergaduras.

Por otro lado, algunos autores como Van Parijs (2015) o Raventós (2001), han formulado propuestas de renta básica, coincidentes en una serie de puntos, como son: el contenido monetario, carácter periódico o, la universalidad e incondicionalidad de la misma, lo que evita la estigmatización de sus perceptores. Muchas de estas características constituyen las principales diferencias de la renta básica con los sistemas de rentas mínimas existentes en España, ya que constituye un *“derecho universal, individual e incondicional, a la existencia, preexistente a una posible situación de necesidad o de adversidad”* (Raventós, 2001).

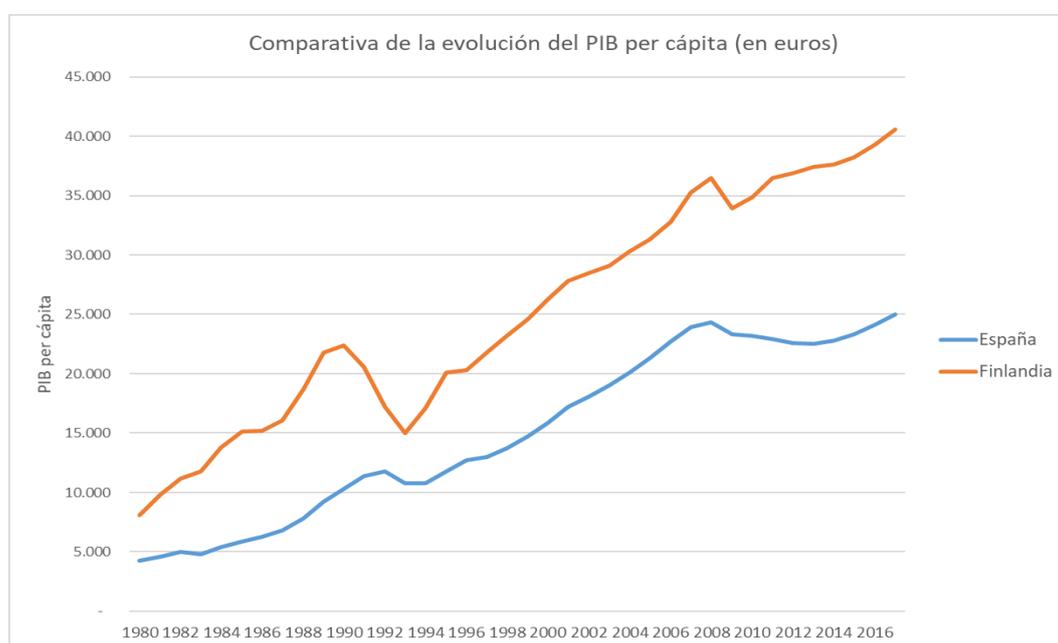
Es por esta razón, por la que diversos profesionales en la lucha contra la pobreza (Raventós, 2001; Sanzo González, 2005; Rey Pérez, 2003), argumentan a favor de una renta básica universal en España, la cual presenta una serie de ventajas frente a las

tradicionales rentas mínimas de integración. Entre estas ventajas encontramos principalmente dos:

- a) Para la percepción de la renta básica, no es necesario demostrar la escasez de recursos o el compromiso de buscar un empleo (Sanzo González, 2005), sino que la asignación de los recursos a sus perceptores se hace sin necesidad de comprobar dichos requisitos y de forma incondicional. De esta forma, tal y como se ha mencionado, se evita estigmatizar a los beneficiarios, así como que beneficiarios potenciales sean privados de esta posibilidad o, que se tenga que recurrir a métodos poco ortodoxos o fraudulentos para lograr el acceso a la prestación.
- b) Permite una simplificación de los trámites de investigación sobre la situación económica de los posibles perceptores (Sanzo González, 2005). Esto favorece la gestión de las ayudas sociales, además de permitir que los trabajadores sociales puedan prestar una mayor atención a la integración e inserción de personas en riesgo de exclusión social.

Pero a pesar de todas estas ventajas, se encuentra un importante límite, el económico o la viabilidad financiera del sistema. Prestando atención a otros proyectos de renta básica que se han llevado a cabo en diversos países, vemos como ninguno se ajusta a las dimensiones y características de España. Un ejemplo, es el caso finlandés, el cual se detallará a continuación. En Finlandia, la renta básica se ha probado en una población de 2.000 habitantes, restringiendo además el alcance de ésta, a personas desempleadas o que recibían prestaciones sociales en el momento de iniciar el experimento. Además, las características económicas de uno y otro país, difieren considerablemente, ya que mientras el PIB Per cápita de Finlandia en 2017 fue de 40.600 euros, en España fue de 25.000 euros; teniendo en cuenta que, en una superficie de 338.420 Km<sup>2</sup>, la población finlandesa asciende a 5.503.297 de habitantes, y la española es de 46.549.045 habitantes (8 veces mayor a la finlandesa) en 504,64 Km<sup>2</sup> (Expansión/Datosmacro.com, 2018). También se encuentran otras diferencias como son, la deuda en términos del PIB, que en España es del 98,30%, mientras que en Finlandia es del 63,10%; o el gasto público, que en nuestro país asciende a 472.033 millones de euros, y en Finlandia es de 120.805 millones de euros. Además de estos factores, podría hacerse referencia a otros de carácter

más social, como son el Índice de Percepción de la Corrupción del Sector Público, que en Finlandia ha sido de 85 puntos, y por ello se encuentra entre los países con menos corrupción del mundo, mientras que en España es de 57 puntos. Un último factor importante, a efectos de analizar una posible renta básica universal, es la tasa de desempleo, que a pesar de que en nuestro país se ha ido recuperando desde la crisis, actualmente sigue ascendiendo a un 16,1% de la población, mientras que en Finlandia asciende a solo un 8,4% en 2018 (Expansión/Datosmacro.com, 2018).



*Elaboración propia a partir de Datosmacro.com*

Todos estos datos, ayudan a analizar que, a pesar de que Finlandia pueda constituirse como un buen ejemplo de cómo se está llevando a cabo la implantación de la renta básica, la situación no puede trasladarse al caso español, que presenta unas características que no se adecúan a las necesarias. Es por esta razón, que aunque en cierto modo se pueda tomar como ejemplo algunas de las medidas utilizadas por otros países, España tendría que desarrollar un proyecto adecuado a su situación. En este sentido, se podría proponer un proyecto a pequeña escala, ya sea provincial o autonómica, en el que se pueda testar la viabilidad y el presupuesto que sería necesario para implantarla a escala nacional.

## **7. ANÁLISIS DEL CASO FINLANDÉS<sup>2</sup>**

Finlandia es reconocido como el primer país europeo en implementar un sistema de renta básica universal. Sin embargo, muchas de las características del sistema establecido en este país, no se encuadran dentro de lo que se conoce como renta básica, sino que se trataría más de un proyecto en experimentación. Esto es debido, a que las características que presenta son en cierto modo restrictivas del concepto y alcance de ésta. Aun así, se puede decir que constituye una verdadera renta básica universal que se irá implantando de forma progresiva.

### **7.1. Implementación y objetivos**

El 1 de enero de 2017 se llevó a cabo la implementación del sistema por Kela, la institución finlandesa de Seguridad Social. Lo que Finlandia está llevando a cabo es un experimento que se prolongará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, con el fin de reducir el esfuerzo que conlleva la búsqueda de asistencia financiera y, proporcionar más tiempo y recursos para el trabajo, la búsqueda de empleo, u otras actividades (El Economista, 2017).

Entre los objetivos que se persigue, se encuentra dar respuesta a una serie de preguntas como son: si a través de la renta básica se puede rediseñar el sistema de seguridad social y cambiar con ello la naturaleza del trabajo, promocionar una participación activa y una mayor incentivación del trabajo, y simplificar el complejo sistema actual (Kela, 2017).

En definitiva, lo que se pretende es examinar el impacto que conlleva este sistema en la población, principalmente mediante la comparación de las tasas de empleo entre aquellos que son beneficiarios del sistema y aquellos que no lo son. Esto se realizará mediante una comparativa entre, el grupo seleccionado para percibir la renta básica, con un grupo de control que no la recibe (Kela, 2017). Lo que se compara principalmente es la actitud que muestran ante el trabajo tanto un grupo como el otro.

---

<sup>2</sup> Datos procedentes de la página oficial de la Seguridad Social Finlandesa, Kela, Basic Income Experiment 2017 – 2018.

Por otro lado, como se explicará más adelante, debido a la naturaleza del experimento, no todos los ciudadanos finlandeses son beneficiarios de esta renta básica, sino que actualmente sólo se destina a 2.000 personas que fueron seleccionadas de forma aleatoria en 2016.

## **7.2. Destinatarios y pago**

Como se adelantaba anteriormente, en la actualidad está destinada a 2.000 personas seleccionadas al azar. Este grupo está formado por personas desempleadas cuyas edades rondan entre los 25 y 58 años, y las cuales eran beneficiarias de algún subsidio al tiempo de ser seleccionadas (Kela, 2017). Se excluye así, a cualquier persona que no forme parte de este grupo, y toda persona que cumpliera estos requisitos tenía igual probabilidad de ser seleccionada. Además, la razón de que los partícipes sean desempleados es que se pretende determinar el efecto que tiene sobre ellos, de forma que les puede suponer un incentivo para buscar trabajo, o por el contrario, desincentivarles.

Los seleccionados se comprometieron a formar parte del proyecto durante la totalidad de su duración, ya que de lo contrario se alterarían los resultados. Por otro lado, les fue asegurado, que el formar parte de este, no les repercutiría ningún tipo de consecuencia negativa. Esto último, se muestra en parte, en el hecho de que la renta básica esté exenta de impuestos, de forma que no tiene implicaciones fiscales para los beneficiarios (Kela, 2017).

En lo que se refiere a la cantidad distribuida en concepto de renta básica, ésta es de un importe de 560 euros mensuales o 18,67 euros al día, lo que se encuentra por debajo del umbral de la pobreza en Finlandia, que es de 1190 euros (Cord, 2017). Todos los participantes reciben esta misma cantidad de forma periódica, siendo la fecha de pago el segundo día laborable de cada mes.

Dicha cantidad permanecerá constante durante la totalidad de esta primera fase del experimento. Asimismo, los beneficiarios de la renta básica pueden obtener ingresos a través de otras vías o programas, de forma que no son excluyentes y tampoco produce reducción alguna en la cantidad que percibe cada uno de ellos.

### **7.3. Cómo afecta a otros beneficios sociales**

La relación entre la renta básica y otros beneficios sociales, que los participantes del proyecto puedan recibir, es complementaria. De forma que, éstos segundos se adaptan a la renta básica, y los beneficiarios siguen teniendo derecho a todas aquellas prestaciones que tenían con anterioridad a la renta básica. Ahora bien, el importe de la renta básica se deduce de la cantidad, después de impuestos, correspondiente a la prestación social (Kela, 2017). De forma que la diferencia entre ambas cantidades es lo que recibe la persona en concepto de prestación social. Esto se da para ciertas prestaciones como son las de desempleo, maternidad, enfermedad o invalidez, entre otras

### **7.4. Proyecciones futuras**

Entre los efectos positivos a los que ha dado lugar esta primera etapa de implementación de la renta básica, se observa que ha producido una reducción del estrés de los beneficiarios de la renta básica, así como una no desincentivación del trabajo por el momento, ya que su cuantía no es muy elevada. Esto último resulta fundamental, porque si la cuantía fuera superior, habría muchas personas que podrían subsistir solo a base de esta renta y por lo tanto, no tendrían motivación alguna para trabajar (Cord, 2017). Se trata por tanto de darles cierta seguridad a los ciudadanos.

Por estas razones, se espera mantener esta primera modalidad de renta básica por el momento, con fin de seguir comprobando las consecuencias a las que puede dar lugar. Sin embargo, también está previsto ampliar, más adelante, el grupo de destinatarios, debido el éxito que ha mostrado la renta básica en este país. Se ha propuesto de esta forma, ampliar el espectro a determinados grupos como, aquellos con pequeños ingresos, o a jóvenes con menos de 25 años. Aunque aquello en lo que sí hay unanimidad, es en seguir aplicando la renta básica a nivel estatal y no regional, ya que consideran que esta segunda modalidad resulta más costosa (Kela, 2017).

Para ello, se prevé una reforma del sistema fiscal actual, ya sea aumentando los impuestos o incluyendo un impuesto negativo sobre la renta (Cord, 2017).

## 8. COMPARATIVA CON OTROS PAÍSES QUE LA HAN TESTADO

Aunque en la actualidad casi no se encuentran ejemplos que puramente se ajusten al concepto de renta básica universal, numerosos países han llevado a cabo proyectos en los que han testado la eficacia de dicho sistema y de los que se han derivado unas conclusiones positivas en su mayoría. Entre estos países encontramos algunos como Alaska, Holanda o Canadá, de los que se dará una breve perspectiva a continuación.

### 8.1. Alaska

Alaska constituye la gran precursora en este campo. En 1976 comenzó a testar la viabilidad de la renta básica, pero no fue hasta 1982 cuando empezó a ofrecerla a la totalidad de sus ciudadanos (Buhigas, 2017). La financiación del sistema se realiza a través del *Alaska Permanent Fund* o Fondo Permanente de Alaska, del que casi un cuarto de su capital viene de la explotación petrolífera y mineral, muy acusada en este Estado.

La renta básica en este Estado viene fomentada, en parte, por las condiciones del país, ya que se trata de uno de los lugares más lejanos de Estados Unidos, lo que hace difícil la residencia voluntaria (Buhigas, 2017). Por ello, la renta básica puede ser un incentivo para promover el cambio de residencia a este lugar. Además, la reducida población de Alaska, de unos 739.795 habitantes en 2017 (Datosmacro.com, 2017), permite la financiación del sistema a la totalidad de sus ciudadanos.

El único requisito al que se somete la obtención de esta renta básica es residir legalmente durante al menos 6 meses en Alaska, y cumplido dicho requisito, se puede ser beneficiario de un “dividendo correspondiente a un porcentaje del rendimiento medio del fondo durante los 5 años anteriores” (Buhigas, 2017). Este dividendo ha rondado los 2.072 dólares durante los últimos años (Ventura Herranz, 2018).

Los resultados de esta renta básica universal han sido analizados por distintos investigadores, como aquellos de las universidades de Chicago y Pensilvania, calificando el sistema de Alaska como un “*caso perfecto de estudio*” (Coren, 2018). Se ha visto como las tasas de empleo, de antes y después de la implantación de la renta, no han variado, y

como, además, ha aumentado el número de trabajadores a tiempo parcial (Ventura Herranz, 2018). Por lo que se puede calificar el sistema como de éxito, en este sentido.

## **8.2. Holanda**

El contacto de Holanda con la renta básica universal se da desde el principio del pasado 2017, año en el que se empieza a testar por el gobierno local de la ciudad de Utrecht en colaboración con la Universidad de Utrecht, así como por otros municipios de los Países Bajos. El experimento se muestra como una forma alternativa de asistencia social, destinada a demostrar ciertas hipótesis como, si el hecho de realizar trabajos remunerados puede dar lugar a una desmotivación, por el miedo a perder aquellos beneficios sociales que se tienen con anterioridad (McFarland, 2017). Además, tal y como sostiene Rutger Bregman (2017), entre otros, el sistema social holandés está cayendo en crisis principalmente por la gran correlación que se ha establecido entre el bienestar y el trabajo, de forma que, resulta necesario este último para lograr la asistencia social.

En los distintos municipios en los que se ha realizado el experimento encontramos ciertas variantes en cuanto a la forma en la que se ha llevado a cabo. Pero en términos generales, la selección de los participantes, que han aceptado participar en el proyecto, se ha realizado de forma aleatoria; y a la vez se ha seleccionado a un grupo de control que no recibirá ninguna asignación, para así comparar los efectos que lleva consigo. Así se encuentra tres grupos: uno que no recibe renta básica y sirve para el control del experimento, otro que sí recibe renta básica y el cual no se haya sujeto a requisitos para ellos; y un tercero, que también obtiene la asignación, pero que sí se encuentra sujeto a ciertos requisitos, como son el desempleo, por ejemplo (Giudice Baca & Haquehua Rimachi, 2015).

En Utrecht, el experimento se está llevando a cabo con 250 ciudadanos que con anterioridad recibían algún tipo de subsidio del Estado, y los cuales han sido divididos en grupos. Estos reciben una asignación mensual fija durante dos años, que ronda los 960 euros al mes, aunque la misma puede verse incrementada en 150 si participan voluntariamente en servicios sociales, dando lugar a un total de 1.100 euros (Brown

Hamilton, 2016). Esto último, también resulta una forma de comprobar qué es aquello que motiva a las personas.

Por otro lado, para observar los resultados de este experimento todavía se considera pronto, por lo que habrá que esperar cierto tiempo para sacar unas conclusiones definitivas. Pero se considera que el mismo tendrá éxito si se consigue una reducción de la violencia y de la criminalidad, se reducen los casos de drogadicción, y mejora la salud psicológica de los desempleados de larga duración, entre otros factores (Giudice Baca y Haquehua Rimachi, 2015). Además, debe tenerse en cuenta que las proporciones del experimento son muy reducidas, razón por la que en caso de que sean favorables los resultados, habría de ampliarse de forma muy progresiva y pensar la forma de financiarlo.

### **8.3. Canadá**

Los antecedentes de Canadá, con respecto a la renta básica universal, se remontan a los años setenta cuando se llevó a cabo un experimento en Dauphin, entre 1974 y 1979. El mismo se realizó por tramos, de forma que en un principio era de unos 100 dólares canadienses y terminó siendo de alrededor de los 400 dólares. Los resultados de este experimento fueron prometedores, ya que se mostraron consecuencias tales como el fomento del empleo, mayor poder de negociación en los empleos, padres más enfocados en el cuidado de sus hijos y una mejoría de la salud mental de los ciudadanos, entre otros (Giudice Baca y Haquehua Rimachi, 2015).

Fue en parte gracias a este experimento, la razón por la que se planteó de nuevo su implantación en este país, y por ello se viene probando desde el verano del pasado año 2017. En la actualidad, se está ofreciendo a una totalidad de 4.000 personas, todas ellas cuentan con bajos recursos y rondan entre los 18 y los 64 años de edad (Buhigas, 2017). La cantidad de esta renta básica asciende a unos 17.000 dólares canadienses, cantidad que se considera lo suficientemente pequeña para no dar lugar a consecuencias negativas que distorsionen el mercado laboral, pero suficientemente alta como para cubrir una serie de necesidades básicas.

Aún no se han obtenido resultados concluyentes, pero se espera testar determinados aspectos, tales como *“salud, la educación, la vivienda y la participación en el mercado laboral”* (Buhigas, 2017).

## 9. JUSTIFICACIÓN ÉTICA

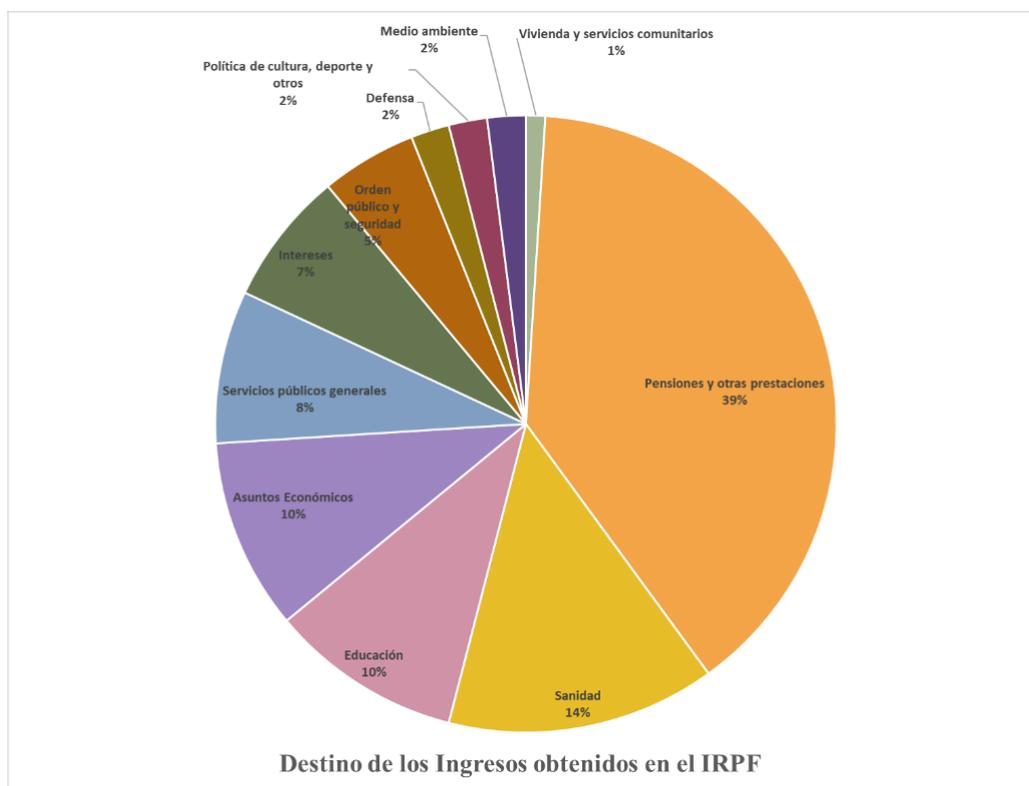
La renta básica, como propuesta social, debe superar una serie de obstáculos, entre los que se encuentran los de naturaleza ética. Entre estos obstáculos encontramos algunos como aquel que se refiere a “¿quién no quiera trabajar de forma remunerada en el mercado, tiene derecho a percibir una asignación incondicional?” (Raventós, 2001). Superar la justificación ética es fundamental para pasar a la parte normativa, ya que sino no tendría ningún sentido debatirse la viabilidad de la renta básica. Sin embargo, aunque la propuesta cuente con un gran apoyo social, esto no garantiza que pueda ejecutarse, ya que es fundamental ver si es viable financiarla.

En este sentido, también se encuentran posturas enfrentadas, ya que algunos abogan por la necesidad ética de la renta básica universal, mientras que otros critican la injusticia que conlleva la misma. Dentro del primer grupo, se hayan posturas como la de Philippe Van Parijs (2004), que relaciona la renta básica con conceptos como la libertad real y la justicia social. De esta forma, la renta básica constituiría un método a través del cual se combate el reto de la pobreza y el desempleo, ya que no solo garantiza al individuo el derecho a obtener un ingreso, sino también el acceso a la actividad remunerada o no. Sería, por tanto, un modo de distribuir el empleo existente, el cual se considera un bien escaso; y de la misma forma que otros recursos naturales, debe distribuirse equitativamente y garantizar el acceso de toda persona al mismo. Es así, como abarcando estas dos dimensiones, ingreso y empleo, se llegaría al único modo de alcanzar la justicia social. Además, esta libertad, también se alcanzaría a través del poder de negociación, que ofrece al beneficiario de la renta básica, dándole la oportunidad de discriminar entre empleos.

Otros argumentos en la misma línea que el anterior, como los de José Luis Rey (2003), también abogan por una renta básica como forma de lograr un mayor estándar de justicia social. Se garantizaría así, que toda persona sea partícipe de la sociedad, y se presenta la renta básica como un “*instrumento privilegiado en la lucha contra la exclusión social*” (Rey Pérez, 2003). Por lo tanto, habría de darse una reformulación del concepto de trabajo, entendiendo que el mismo no sólo se refiere a la realización de una actividad remunerada en el mercado, sino a contribuir y ser parte de la sociedad de alguna forma, y por tanto, se incluiría así, el derecho a la integración social. Este derecho se constituye hoy en día como algo fundamental, dado el desempleo estructural existente en diversas

industrias, y que da lugar a casos de exclusión social. Por esta razón, se considera que la formulación tradicional del Estado de Bienestar no cubre las necesidades de hoy en día, y debe darse un nuevo concepto que se ajuste a la justicia social a la que va asociado. Por ello, hay que dar con nuevas propuestas que cubran estas necesidades, como es el caso de la renta básica universal.

Por otro lado, entre aquellas posturas críticas con la renta básica universal, el principal argumento en contra es la injusticia que conlleva. Su fundamento se basa en que, a través de renta básica, lo que se hace es dar algo a personas que no aportan nada a la sociedad, y por lo tanto, no se cumple el principio de reciprocidad, necesario para poder hablar de justicia social. Esta concepción, en parte viene fundamentada por la forma en la que se financian los sistemas de protección social, cuyos recursos proceden mayoritariamente, de los impuestos recaudados por el IRPF.



*Elaboración propia a partir de Ministerio de Hacienda - Informe de la Agencia Tributaria - AEAT*

En línea con esta crítica hacia la renta básica, se encuentra la tesis de Stuart White (1997), el cual afirma, que a través de la renta básica, no se cumple con unos mínimos principios éticos basados en la reciprocidad, antes mencionada. Según este principio, *“aquellos que gustosamente disfrutan de los beneficios económicos de la cooperación social, tienen la obligación correspondiente de hacer una contribución productiva si son capaces, a la comunidad cooperativa que les provee esos beneficios”* (White, 1997).

Asimismo, Juan Rallo (2015), hace referencia a la injusticia que plantea este ingreso incondicional, ya que supone que un ciudadano pueda apropiarse de aquello que ha sido generado con el trabajo de otro. Es por esta razón, que defiende que cada uno debe hacerse responsable de generar aquello que garantice su subsistencia, y sólo intervendría el Estado en aquello que suponga una última forma de protección en forma de inserción.

Por otro lado, parte de la controversia ética que genera la renta básica, se debe al debate acerca de si la renta básica promueve o no la holgazanería. En este aspecto, también se encuentran posturas y argumentos enfrentados (Rallo, 2015; Raventós, 2001), pero únicamente puede resolverse la cuestión atendiendo a aquellos casos que ya cuenten con el sistema. En este sentido puede mencionarse el caso de Alaska, que como ya se mencionó con anterioridad, la renta básica no solo no disminuyó la tasa de empleo, sino que aumentó la de empleo a tiempo parcial. Sin embargo, aún es pronto para poder afirmar o no, si la renta básica afecta a la motivación hacia el trabajo. Por lo que habrá que esperar a los resultados de otros experimentos que se estén llevando a cabo, ya que las consecuencias de este sistema todavía resultan inciertas.

## 10. CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo, se ha podido dar respuesta a las distintas preguntas de investigación planteadas, de forma que, las conclusiones que se obtienen van en línea con los objetivos propuestos. Entre aquellas cuestiones que se han ido planteando, se encuentran algunas como las relativas a la viabilidad del sistema, los efectos tanto positivos como negativos que conlleva, si constituye un medio adecuado para combatir la pobreza y conseguir una efectiva igualdad de la población, así como la consideración del sistema como justo o injusto, entre otros factores.

Haciendo referencia a la viabilidad general del sistema, se ha podido ver como se encuentran distintas formas de instrumentar una renta básica. Entre ellas, se encuentran las relativas a un aumento de la presión fiscal, la redistribución del gasto público, o la introducción de un impuesto negativo sobre la renta. Sin embargo, tanto en una como otra forma de implementación, se ha podido observar como siempre se va a derivar un efecto negativo sobre los servicios públicos existentes, comprometiéndolos en mayor o menor medida. Es por esta razón, por la que la viabilidad financiera será posible, aunque no en todos los casos, siempre y cuándo se realice una progresiva supresión de los servicios asistenciales. Aunque la medida en la que se comprometen éstos dependerá de la estabilidad financiera que tenga el país en cuestión.

En cuanto a la viabilidad en España, se ha concluido que la misma es poco realista a nivel estatal, ya que se presentan distintas limitaciones. España tiene actualmente una renta de garantía de ingresos en el País Vasco, que ha dado lugar a consecuencias positivas en el ámbito de la integración, así como a un impacto macroeconómico limitado. Sin embargo, tanto una ampliación de este sistema, como la inserción de una renta básica, se complica por el desequilibrio de los distintos modelos de protección social existentes en España. También se encuentra como limitación, la concepción de subsidiariedad que se tiene de las prestaciones sociales en España, y las distintas políticas de control del gasto de las Comunidades Autónomas, actualmente muy necesarias después de los últimos años de crisis.

Por otro lado, los distintos modelos de renta básica, que existen actualmente, son en su mayoría proyectos pendientes de demostrar sus efectos. El único sistema que en su

puridad representa una renta básica es el de Alaska, mientras que el resto constituyen proyectos que se han probado con una población limitada y con ciertas restricciones. De forma que, estos últimos, todavía no cumplen los requisitos de universalidad e incondicionalidad que caracterizan a la renta básica. Sin embargo, tanto en el caso de Alaska, como en el finlandés entre otros, se han podido observar algunos de los efectos positivos que conlleva este sistema. Entre estos efectos se encuentran la mejora en la salud psicológica de la población beneficiaria, al reducirse la presión y la necesidad de encontrar un empleo para subsistir; así como, en el caso de Alaska, que no ha dado lugar a una desmotivación ante el trabajo, ya que en este Estado no sólo no disminuyó la tasa de empleo, sino que aumentó la de empleo temporal. Ciertamente, también ha de afirmarse, que aún es pronto para negar una influencia negativa en el entorno laboral de muchos de los proyectos, que todavía siguen en fase probatoria.

Además de los efectos mencionados, se ha podido observar que la renta básica tiene otros efectos, como la reducción de la pobreza y la consecución de una mayor igualdad, al suministrar a toda persona un mínimo de recursos y la posibilidad de emprender bajo un mínimo común. También puede hacerse mención de otros efectos sociales, como son la reducción de la criminalidad y de los fraudes ante la Administración Pública. Por lo que podría dictaminarse que constituye un medio adecuado para luchar contra la pobreza. En contraposición, aunque conlleve una mayor igualdad al suministrar un mínimo común del que partir, ésta sigue siendo limitada, ya que seguirían existiendo diferencias económicas entre la población.

Por último, con referencia al ámbito ético, la renta básica plantea un debate que se relaciona, en cierto modo, con la justicia social propia del Estado de Bienestar. Esta contraposición de argumentos, a favor y en contra del sistema, recuerda a la cuestión que introdujo Raventós (2001) sobre si una persona, que decide no trabajar, tiene derecho a recibir una asignación de forma incondicional. Ciertamente es, que todo el mundo tiene derecho a que el Estado le asista en situaciones de necesidad y a que se le garantice un mínimo que cubra sus necesidades. Sin embargo, lo que no sería justo es que muchas personas decidieran no trabajar porque vean resueltas sus necesidades a costa de una renta básica que sea financiada con el trabajo de otros. Por lo que, para que el sistema se considere justo, debe haber cierta reciprocidad.

## 11. BIBLIOGRAFÍA

Ackerman, B., Alsott, A. & Van Parijs, P. (2006). *Redesigning Distribution: basic income and stakeholder grants as alternative cornerstones for a more egalitarian capitalism* (E. Olin Wright, ed.) (The Real Utopias Project, Volume 5). Londres: Verro. Disponible en <https://bit.ly/2abel6N>

BIEN. (2018). History of basic income. *Basic Income Earth Network*. Disponible en <http://basicincome.org/basic-income/history/>

Bregman, R. (2014). Why we should give everyone a basic income (Transcript). *TED Talks. The Singju Post*. Disponible en <https://bit.ly/2GHTrQM>

Bregman, R. (2017). *Utopia for Realists: And How We Can Get There* (E. Manton, ed). Londres: Bloomsbury Publishing.

Brown Hamilton, T. (2016, junio 21). The Netherlands' Upcoming Money-for-Nothing Experiment, *The Atlantic*, disponible en <https://theatlantic.com/2maGKmj>

Buhigas, J. (2017, agosto 18). Revisamos los últimos experimentos de Renta Básica Universal. *Puentes digitales*, disponible en <https://bit.ly/2qiIxHh>

Chakraborty, A. (2017, enero 11). Finlandia demuestra que una renta básica para todos puede funcionar, *The Guardian*, disponible en <https://bit.ly/2pDxQhN>

Cord, J. (2017, enero). Renta básica universal: Finlandia es la primera en lanzarse a la aventura. *This is Finland*, disponible en <https://finland.fi/es/vida-y-sociedad/renta-basica-universal-finlandia-es-la-primera-lanzarse-a-la-aventura/>

Coren, M.J. (2018, febrero 13). When you give Alaskans a universal basic income, they still keep working, *QUARTZ*. Disponible en <https://bit.ly/2Co4szG>

Datosmacro.com. (2017). Población de Alaska. *Datosmacro.com*. Disponible en <https://bit.ly/2GJJ7b4>

De la Fuente, M. (2015). La Renta Básica Universal y la Seguridad Social, *Viento Sur*, (138), 102-109. Disponible en <https://bit.ly/2ITKpOk>

- De la Rica, S. & Gorjón, L. (2017). Evaluación del impacto de la Renta de Garantía de Ingresos del País Vasco. *Nada es Gratis*. Disponible en <https://bit.ly/2GuxmFl>
- Doménech, R. (2017, abril 20). Algunas Reflexiones sobre la Renta Básica Universal. *BBVA Research*. Disponible en <https://bit.ly/2H7nVuY>
- El Economista. (2017, mayo 10). El experimento de la renta básica en Finlandia da sus frutos: primeros signos positivos. *Eleconomista.es*. Disponible en <https://bit.ly/2q2wEUg>
- Expansión/Datosmacro.com. (2018). Comparar economía países: Finlandia vs España. *Datosmacro.com*. Disponible en <https://bit.ly/2GNzuEl>
- Giudice Baca, V. & Haquehwa Rimachi, O. (2015). Renta básica: las experiencias de Holanda, Suiza, España y Canadá. *Pensamiento Crítico*, 20 (2), 79-91. Disponible en <https://bit.ly/2JvKp7b>
- González, L. S. (2005). La introducción de la renta básica en España/ Introducing basic income in Spain. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 23(2), 123. Disponible en <https://bit.ly/2Jr7ecp>
- Granel Pérez, R. & Fuenmayor Fernández, A. (2015, febrero 5 y 6). *El Impuesto Negativo sobre la Renta: una propuesta de transición* (XXII Encuentro de Economía Pública). Servicio de Publicaciones de Economía Aplicada – Universidad de Valencia, Valencia, España. Disponible en <https://bit.ly/2GN4QLe>
- Green, C. & Lampman, R.J. (1967). Schemes for transferring income to the poor, *Industrial Relations*, 6 (2), 121-137.
- Iglesias Fernández, J.L. (2006). *¿Hay alternativas al capitalismo? La renta básica de los iguales*, Baladre. Disponible en <https://bit.ly/2HnLGwN>
- Iglesias Fernández, J.L., Manel Busqueta, J. & Sáez Bayona, M. (2001). *Todo sobre la Renta Básica: Introducción a los principios, conceptos, teorías y argumentos*. Barcelona: Virus Editorial. Disponible en <https://bit.ly/2qfaLCu>
- Kela. Basic Income Experiment 2017-2018. Disponible en [www.kela.fi/web/en/basic-income-experiment-2017-2018](http://www.kela.fi/web/en/basic-income-experiment-2017-2018)

Lanbide. (2018). Renta de garantía de ingresos – RGI. *Lanbide – Servicio vasco de empleo*. Disponible en <https://bit.ly/2uZIGUw>

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2017). Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-7387](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-7387)

Llinares Taboada, J. (2017, enero 7). La renta básica universal, cada vez menos una utopía, empieza a testarse en Europa. *El Economista*. Disponible en <https://bit.ly/2GbqXL7>

Martínez Álvarez, J.A. (2002, agosto). *El INR (Impuesto Negativo sobre la Renta): una solución novedosa y eficiente a la pobreza*. Estudios de Economía Aplicada, vol. 20, n. 2, pp. 451-470. Asociación Internacional de Economía Aplicada, Valladolid, España. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30120204>

McFarland, K. (2017). The Netherlands: Social Assistance Experiments Under Review. *Basic Income Earth Network*. Disponible en <https://bit.ly/2rnh9db>

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Informe anual de recaudación 2000/2016. *Agencia Tributaria – AEAT*. Disponible en <https://bit.ly/1lyO7ih>

More, T. (1516). *Utopía*. En BIEN, (2018). History of basic income. *Basic Income Earth Network*. Disponible en <http://basicincome.org/basic-income/history/>

Morelly, É.G. (1755). *Código de la Naturaleza*. En Iglesias Fernández, J.L., Manel Busqueta, J. & Sáez Bayona, M. (2001). *Todo sobre la Renta Básica: Introducción a los principios, conceptos, teorías y argumentos*. Barcelona: Virus Editorial. Disponible en <https://bit.ly/2qfaLCu>

Pallejà, R.P. (2004). *La renta básica de ciudadanía: una propuesta clave para la renovación del estado del bienestar* (Vol. 51). Barcelona: Icaria Editorial. Disponible en <https://bit.ly/2EtEkEB>

Pateman, C. (2004). Democratizing citizenship: some advantages of a basic income. *Politics & Society*, 32(1), 89-105. Disponible en <https://bit.ly/2HixBAX>

Platón. (360 a.C.). *La República*. En Iglesias Fernández, J.L., Manel Busqueta, J. & Sáez Bayona, M. (2001). *Todo sobre la Renta Básica: Introducción a los principios, conceptos, teorías y argumentos*. Barcelona: Virus Editorial. Disponible en <https://bit.ly/2qfaLCu>

Rallo, J. R. (2015). *Contra la renta básica*. Bizkaia: Deusto. Disponible en <https://bit.ly/2JwVODW>

Raventós, D. (2001). La renta básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna. (10), 120-131. Disponible en <https://bit.ly/2I13Kf9>

Raventós, D., Raventós, S., Fearn, H., Arcarons, J., Ferrero, Á., Torrens, L., ... & Rodríguez Lejarza, A. (2012). Monográfico sobre la Renta Básica. Sin Permiso. Disponible en <http://www.ppccs.org/RBUSP.pdf>

Rey Pérez, J. L. (2003). El derecho al trabajo, ¿forma de exclusión social? Las rentas mínimas de integración y la propuesta del ingreso básico, *Revista Icade. Revista de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, (62), 239-269. Disponible en <https://bit.ly/2Ew12vY>

Sanzo González, L. (2005). La introducción de la renta básica en España. *Cuaderno de Relaciones Laborales*, 23 (2), 123-149. Asociación Red Renta Básica. Disponible en: <https://search.proquest.com/openview/21d2cf609d67a2bb5c6255a9793f7ac9/1?pq-origsite=gscholar&cbl=55460>

Sanzo González, L. & Pinilla Pallejà, R. (2004). *La Renta Básica, para una reforma del sistema fiscal y de protección social* (Documento de trabajo 42/2004). Fundación Alternativas – EAPN España. Disponible en <https://bit.ly/2Ju1b6X>

Thornhill, J. & Atkins, R. (2016, mayo 26). Universal basic income: Money for nothing. *Financial Times*. Disponible en <https://www.ft.com/content/7c7ba87e-229f-11e6-9d4d-c11776a5124d>

Van Parijs, P. & Vanderborght, Y. (2015). La renta básica. Ariel. Disponible en <https://bit.ly/2qipRqQ>

Van Parijs, P. (2004). Basic income: A Simple and Powerful Idea for the Twenty-first Century. *Politics & Society*, 32(1), 7-39. Disponible en <https://bit.ly/2ID2q2k>

Ventura Herranz, D. (2018). Los habitantes de Alaska llevan años recibiendo una renta básica universal, y no trabajan menos sino más. *Huffington Post*. Disponible en <https://bit.ly/2uQogNY>

Viñas, J. (2018). Quién ganaría y quién perdería con una renta básica universal, *CincoDías*. Disponible en <https://bit.ly/2DsfKEp>

Wells, H.G. (1905). *Una utopía moderna*. En Iglesias Fernández, J.L., Manel Busqueta, J. & Sáez Bayona, M. (2001). *Todo sobre la Renta Básica: Introducción a los principios, conceptos, teorías y argumentos*. Barcelona: Virus Editorial. Disponible en <https://bit.ly/2qfaLCu>

White, S. (1997). Liberal Equality, Exploitation and the case for an Unconditional Basic Income. *Political Studies*. Disponible en <https://bit.ly/2qd09mS>